

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1-2º DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL CITADO REGLAMENTO SIGUIENTES: ARTÍCULO 1-2º, SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO; ARTÍCULO 4-5º, SOBRE COMPETENCIA DE LA JUNTA; ARTÍCULO 5-1º, SOBRE CONVOCATORIA DE LA JUNTA; ARTÍCULO 8-3º, SOBRE INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA; ARTÍCULO 9-1º y 2º, SOBRE REPRESENTACIÓN PARA LA JUNTA; ARTÍCULO 11-3º, SOBRE LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA Y ARTÍCULO 14-3º, SOBRE INTERVENCIONES EN LA JUNTA.

=====

El Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010, aprobó el T.R. de la Ley de Sociedades de Capital y derogó entre otros, el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas al que se referían varios de los artículos del Reglamento de la Junta general de accionistas, regulando las especialidades de las juntas generales de accionistas y la información societaria en las sociedades anónimas cotizadas.

Se ha propuesto, igualmente, a la Junta la modificación de determinados artículos de los estatutos sociales, lo que aconseja modificar determinados artículos del

Reglamento de la Junta para adecuarlos a la normativa vigente y a los Estatutos sociales.

El Consejo de Faes Farma, S.A. propondrá en la Junta general de accionistas de la Sociedad a celebrar los días 20 y 21 de junio de 2011, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta.

El tercer punto del orden del día, tendrá el siguiente texto:

Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta general de accionistas: artículo 1-2º, sobre modificación del Reglamento; artículo 4-5º, sobre competencia de la Junta; artículo 5-1º, sobre convocatoria de la Junta; artículo 8-3º, sobre información previa a la Junta; artículo 9-1º y 2º, sobre representación para la Junta; artículo 11-3º, sobre lugar de celebración de la Junta y artículo 14-3º, sobre intervenciones en la Junta.

A).- Texto actual del párrafo 2º del artículo 1.-

Podrá ser modificado por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración que adjuntará Informe que justifique la modificación. La modificación del Reglamento requerirá mayoría de votos conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Texto que se propone del párrafo 2º del artículo 1.

Podrá ser modificado por la Junta general a propuesta del Consejo de administración que adjuntará Informe que justifique la modificación, cumpliendo para ello los requisitos legalmente establecidos.

B).- Texto actual del apartado 5. del artículo 4.-

5. Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia empresa o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Texto que se propone del apartado 5 del artículo 4.-

5. *Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia empresa o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta general de accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su*

ejecución. Autorizar al Consejo de administración para aumentar el capital social, de conformidad con las disposiciones vigentes.

C).- Texto actual del párrafo 1° del artículo 5.-

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las Juntas Generales las convocará el Presidente del Consejo de Administración, previo informe de dicho Órgano, y se realizará:

Texto que se propone del párrafo 1° del artículo 5.-

Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes vigentes sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las Juntas generales las convocará el Presidente del Consejo de administración, previo informe de dicho Órgano, y se realizará:

D).- Se añade un párrafo 3° al artículo 8.-

La Sociedad dispondrá de los instrumentos especiales de información que exija la normativa vigente en cada momento.

Los actuales párrafos 3°, 4° y 5°, pasarán a ser 4°, 5° y 6°.

E).- Texto actual los párrafos 1° y 2° del artículo 9.-

No se podrá delegar la representación para asistir a la Junta General salvo que, prevista en el anuncio de convocatoria, aquélla se otorgue por el accionista, con los requisitos y formalidades que determina el Artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el documento en que se delegue la representación, sea

previamente adverado por la Sociedad y contenga la fórmula por ésta establecida para cada Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

Texto que se propone de los párrafos 1º y 2º del artículo 9.-

No se podrá delegar la representación para asistir a la Junta general salvo que, prevista en el anuncio de convocatoria, aquélla se otorgue por el accionista, con los requisitos y formalidades que exija la normativa vigente, siempre que el documento en que se delegue la representación, sea previamente adverado por la Sociedad y contenga la fórmula por ésta establecida para cada Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en las Leyes vigentes.

F).- Texto actual del párrafo 3º del artículo 11.-

La Junta General tendrá lugar en el domicilio social, o en el que se señala dentro de la localidad donde esté establecido el de la Sociedad, salvo en el supuesto del artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Texto que se propone del párrafo 3º del artículo 11.-

La Junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio social, salvo en el supuesto de Juntas generales de accionistas universales.

G).-Texto actual del párrafo 3º del artículo 14.-

Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima.

Texto que se propone del párrafo 3º del artículo 14.-

El Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y la normativa vigente.

3 de mayo de 2011
El Consejo de administración